

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 1 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz		REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz

1. INTRODUCCION:

El objetivo del presente documento es brindar lineamientos generales que orienten el proceso de valoración de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas recibidas de las entidades que conforman el Ministerio Público, con el fin de soportar de manera objetiva la toma de decisiones sobre la inclusión o no inclusión en el registro, por parte de las personas encargadas de realizar el proceso de valoración.

Estos lineamientos se encuentran fundamentados principalmente en los artículos 3º, 4º- 34 (principios generales), 154 y 158 (Registro Único de Víctimas) de la Ley 1448 de 2011¹, los artículos Artículo 2.2.2.1.1. y Artículo 2.2.2.6.6. del Decreto 1084 de 2015, los Decretos con fuerza de ley 4633, 4634 y 4635, la Ley 387 de 1997 y la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento.

Como parte del proceso de atención y reparación integral a las víctimas, la Unidad para las Víctimas tiene la responsabilidad de recibir y realizar el proceso de verificación de los hechos victimizantes relacionados en la declaración que los ciudadanos y ciudadanas presentan ante el Ministerio Público, a través del Formato Único de Declaración – FUD, cuando consideren que han sido violados sus derechos fundamentales.

El proceso de verificación se realiza a la luz de los tratados y convenios firmados y ratificados por Colombia² en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el concepto de víctima contenido en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos Ley, así como las Sentencias C-253 A de 2012 y C-781 de 2012. El hecho victimizante de desplazamiento forzado se analiza de manera amplia teniendo en cuenta los elementos expuestos en la Ley 387 de 1997, el decreto 2569 de 2000 y la jurisprudencia proferida por la Honorable Corte Constitucional en sentencias como la T-227 de 1997 y T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento.

En este contexto, resulta imperativo considerar en el proceso de valoración el enfoque constitucional, partiendo del principio de buena fe y el derecho a la confianza legítima, el principio de favorabilidad y el principio de prevalencia del derecho sustancial; al igual

¹ Valga mencionar que la interpretación de estos artículos va acompañada de los lineamientos dados por la Corte Constitucional en su desarrollo jurisprudencial, el cuál será enunciado más adelante.

² Los tratados y convenios ratificados por Colombia, ingresan al ordenamiento Colombiano a través del Bloque de Constitucionalidad (Artículo 83 de la Constitución Política).

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 2 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

que el enfoque diferencial descrito en el artículo 13 de la Ley 1448, especialmente el enfoque étnico expuesto en los Decretos Ley y Autos 004 y 005 de 2009.

El contenido del presente Manual da cuenta en su primer capítulo de la explicación de las etapas del proceso de valoración y los criterios que lo rigen, tanto para la valoración individual como para la de sujetos colectivos, los cuales fueron aprobados por el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los días 24 de mayo de 2012 y 9 de enero de 2013, respectivamente.

El segundo capítulo aborda, en un primer momento, la normativa transversal al análisis de los hechos victimizantes, para continuar con la Ley 1448 de 2011, sus Decretos reglamentarios y las sentencias proferidas por la Corte Constitucional en el marco de la mencionada Ley.

El tercer capítulo retoma los aspectos requeridos para el análisis del enfoque diferencial, como un eje transversal al estudio de los hechos victimizantes, señalando la jurisprudencia proferida al respecto.

El cuarto capítulo se concentra en el hecho victimizante de desplazamiento forzado, considerando los elementos esenciales que lo caracterizan, la jurisprudencia y normativa (Leyes, Decretos y sentencias de la Corte Constitucional), para lo cual se plantea un conocimiento especial por las características de vulnerabilidad y el trato urgente, preferente, distinto y excepcional³ con la población en condición de desplazamiento forzado.

El quinto capítulo expone la conceptualización, normativa y elementos a tener en cuenta para el proceso de valoración de los demás hechos victimizantes considerados en el Decreto 1084 de 2015, esto son: amenaza; atentado terrorista, combates, enfrentamientos, hostigamientos; delitos contra la libertad e integridad sexual; desaparición forzada; homicidio; accidente por mina antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; secuestro; reclutamiento forzado de niños, niñas o adolescentes; tortura.

En el sexto capítulo se resuelven las preguntas frecuentes frente a casos especiales que se generan en el proceso de análisis y valoración de las declaraciones recibidas. Es entonces que se evidencia como confluyen en el presente Manual de Valoración

³ Auto 119 de 2013. Corte Constitucional

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 3 de 20
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
Jose Orlando Cruz	Grupo de Líderes valoración y Registro	José Orlando Cruz	

todos los elementos requeridos para el análisis integral de cada declaración, actualizando de manera permanente al equipo de trabajo.

Teniendo en cuenta que el análisis que conlleva una declaración debe ser integral, en el anexo 1 se presentan Fichas de Regionalización, las cuales cuentan con información referida a: valor estratégico de la zona, problemática social y económica, factores subyacentes y vinculados, presencia de actores armados (enfocada en bandas criminales), regiones de consolidación y afectación a grupos étnicos; las cuales generan un insumo que contextualiza al valorador frente al proceso de georeferenciación.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 4 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

2. OBJETIVO: Dar a conocer las directrices básicas de la radicación a la radicación de documentos correspondientes a declaraciones de la ley 1448 de 2011, con el fin de disminuir el volumen de errores que se presentan en el proceso.

3. DEFINICIONES:

- **RUV:** Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Artículo 2.2.2.1.1. Decreto 1084 de 2015)
- **Acto administrativo:** Todo acto dictado por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso administrativa-. En esta actividad no interviene el oferente.
- **Bases de registro de víctimas:** Son las diferentes bases de datos con las que cuenta la Subdirección (Sipod, Sira, Siv, Ruv), así como las bases de datos oficiales (ICBF, CODA etc).
- **SIRAV:** Sistema de información de víctimas, el cual contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos y notificaciones del registro único de víctimas. De igual forma los módulos para Vía gubernativa y Decreto 1290.

4. DESARROLLO

4.1. Mínimos de la introducción parte motiva

La introducción de la motivación debe contener:

- ✓ Nombre completo del declarante.
- ✓ Tipo y número de documento de identidad.
- ✓ Hecho victimizante declarado.
- ✓ Señalar si el grupo familiar también es víctima del H.V. a valorar.
- ✓ Identificar (nombre, tipo y número de documento de identidad) de la víctima directa del H.V.
- ✓ Fecha de los hechos (Día-Mes-Año).
- ✓ Especificar causa de los hechos.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 5 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

4.2. Narración de los hechos

La narración de hechos debe contar con:

- ✓ Ser concreta, dar cuenta del modo en que se presentó el evento sin que se revictimice al grupo familiar. (Excepto para delitos que atentan contra la libertad e integridad personal).
- ✓ Si los generales de ley difieren de la narración, ésta debe contener tiempo, modo y lugar.
- ✓ La cita de la narración de los hechos debe ser textual, cuando se encuentre algún error de ortografía o redacción se debe utilizar la palabra (Sic) después del error, la cual significa que la palabra o frase que lo precede es literal, aunque sea o pueda parecer incorrecta.
- ✓ Cuando se mencione: GAOML o BACRIM o Alias, se debe mencionar en todos los casos (grupo armado).

Ejemplos

- Que (el) (la) señor (a) **XXXXXXXXXX** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **XXXXXXXX**, declaró el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**; **junto a los miembros de su grupo familiar**, ocurrido **el día 01 de enero de 2004**, desde **la vereda Rosales del municipio de La Gloria (Cesar)**, donde afirmó residir durante **nueve (09) años**, dirigiéndose hacia la ciudad de **Bucaramanga (Santander)**, debido al **accionar de presuntos grupos armados**.
- Que (el) (la) señor (a) **XXXXXXX** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **XXXXXX**, declaró ser víctima (**junto con su núcleo familiar**) por el **HOMICIDIO** de su **esposo** el señor **XXXXX** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. **XXXXX**, hecho ocurrido **el día 01 de noviembre de 2003** en el municipio de **La Gloria (Cesar)**, ocasionado por **el presunto accionar de grupos armados**.

Para tener en cuenta:

Si se encuentran cambios en la narración de los hechos respecto a los generales de ley, se debe realizar la aclaración (tiempo, modo y lugar), entre la introducción y la narración de los hechos.

Ejemplo:

Que al analizar la narración de los hechos se evidencia que el evento de Desplazamiento Forzado ocurrió en la fecha de 01 de enero de 2005, por lo cual se procederá a realizar la valoración del hecho victimizante a partir de esta fecha.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 6 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

- Si identifica que el Ministerio Público cometió un error al diligenciar la fecha o lugar de ocurrencia del hecho, NO se deben hacer modificaciones en el RUV, pero sí reportar la inconsistencia en el link de glosas <https://docs.google.com/forms/d/1eF0TWj-FnP5fxPp5W6UEzBI3kUIzKqLMG6b7lrFc2E/viewform>
- Cuando se trate de errores en número de documentos de identificación o nombres se debe hacer la modificación en el RUV y en SIRAV.

4.3. Estados en RUV

- ✓ Ningún miembro del grupo familiar debe quedar (no afectado – no valorado), ni (afectado – no valorado), excepto en los casos de hechos antes de 1985, despojo de bienes inmuebles y duplicados en el anexo del hecho victimizante digitado en el RUV.

Desplazamiento Forzado

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
19/08/1995	Registro Civil	1045516589	LAURA VALENTINA MONTALVO GOMEZ	No Afectado - No Valorado		06/09/2013
19/08/1995	Registro Civil	1028000608	CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ	No Afectado - No Valorado		06/09/2013
19/08/1995	Cédula de Ciudadanía	39156629	YENIS ALTAMIRANDA BELLO	Incluido	Activo	06/09/2013

- ✓ No duplicar los H.V., sólo se debe reconstruir el hecho a las personas que no estén asociadas al mismo.

Desplazamiento Forzado

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
15/09/2014	Cédula de Ciudadanía	31603746	SANDRA PATRICIA CALDERON ROMERO	Incluido	Activo	19/05/2015
15/09/2014	Cédula de Ciudadanía	6549442	JOHN EIDER RAIGOSA MUÑOZ	Incluido	Activo	19/05/2015

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
	Registro Civil	1113371093	EIDER EMANUEL RAIGOSA CALDERON			19/05/2015

- ✓ Cuando algún miembro del núcleo familiar diferente al declarante no se encuentre señalado como víctima directa en la hoja de caracterización, en el anexo del hecho, ni tampoco en la narración de los hechos, no se debe reconstruir NINGÚN hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas (RUV). (excepto para los H.V. de homicidio, desaparición forzada y desplazamiento forzado, cuando se establezca el parentesco).

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
01/01/1998	Registro Civil	1037126393	DANIEL MATIAS PASTRANA LOPEZ	Incluido	Activo	04/06/2015
01/01/1998	Cédula de Ciudadanía	1038804390	DIEGO ALFONSO PASTRANA MARTINEZ	Incluido	Activo	04/06/2015

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración	Estado	Fecha Valoración
	Cédula de Ciudadanía	8435324	DAIRO FERIA NAVARRO			04/06/2015

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 7 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

4.4. Estados en RUV

Para estos casos el párrafo tipo a emplear es el siguiente:

- Con respecto a **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX** diligenciados como parte del grupo familiar en la hoja de caracterización (No. 2), del Formulario Único de Declaración (FUD), se realizó el análisis de la narración de los hechos y del anexo correspondiente al hecho victimizante de **SECUESTRO**, donde se logró evidenciar que no hay una relación directa entre éstas personas y el hecho victimizante. Por lo cual, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no surtirá el proceso valoración frente a los miembros del grupo familiar mencionado por el hecho victimizante de **SECUESTRO**.

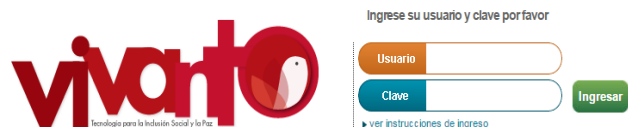
4.5. Cambios de estado

- ✓ Para los casos encontrados bajo el estado de NO INCLUSIÓN en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), sólo procede el cambio de estado si la decisión fue basada en las pruebas técnicas con las que se contaba en ese momento. Del mismo modo, se podrá considerar el cambio de estado a las declaraciones valoradas bajo el estado de NO INCLUSIÓN en el Registro Único de Víctimas (RUV), siempre y cuando se cuente con nuevas herramientas que evidencien que los hechos se enmarcan dentro de los parámetros de la Ley 1448 de 2011.
- ✓ Cualquier cambio de estado en el nuevo proceso de valoración debe ser sustentado y soportado en la parte motiva del Acto Administrativo.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 8 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz		REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz

4.6. Herramientas Técnicas

- ✓ Se debe realizar la consulta en todas las bases dispuestas en el proceso de valoración, a todos los miembros del grupo familiar y se debe hacer mención de esta consulta a pesar de que no existan registros anteriores, citando cada base examinada con el nombre completo y la sigla que la identifica, sumado a esto se debe indicar en la parte motiva del Acto



 PROSPERIDAD PARA TODOS		Valoración	
FUD	Nombres y Apellidos	TD	Documento
			No. de Documento de Identidad
			TD
			Nombres y Apellido Beneficiario

Sistema de Información para la Población Desplazada - SIPOD



Logo: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Registro Único De Víctimas Web

Johana Martínez Otalora

Valoración Consulta Consultar personas

Valorar

Numero de Cédula

Primer Nombre

Primer Apellido

Numero de Formulario

Consultar



Administrativo la fecha de consulta.

- ✓ Cuando se evidencie un registro anterior, lo debe citar señalando el número del registro o radicado que lo identifica, fecha y lugar del hecho, las personas

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 9 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

relacionadas a éste y el estado de cada una de ellas, concluyendo si los registros o radicados hallados contradicen o no la actual declaración.

- ✓ Frente a los hallazgos evidenciados en el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (**SIV**) Ley 418 de 1997 y el Sistema de Información de Reparación Administrativa (**SIRA**) Decreto 1290 de 2008, los debemos citar como **RADICADO** y frente a las declaraciones encontradas en el Registro Único de Población Desplazada (**RUPD**) Ley 387 de 1997 o en el Registro Único de Víctimas (**RUV**) Ley 1448 de 2011 se citaran como **REGISTRO**.
- ✓ Todas las consultas sobre el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (**SIV**) Ley 418 de 1997 y el Sistema de Información de Reparación Administrativa (**SIRA**) Decreto 1290 de 2008, enviadas a la persona encargada, deben ser copiadas a la persona responsable del proceso de calidad.
- ✓ Se deben nombrar los radicados por los cuales se reconoció ayuda humanitaria (2smlv), aunque éste no modifique el resuelve.

Caso	Nombre	Fecha Siniestro	Hecho	Municipio	Reclamación	Estado	Activa
21205	LUNA AREVALO JOHN JAIRO	10/05/2012	SECUESTRO	Tulua, Valle del Cauca	2 SMLV	APROBADO	SI

Cuando se encuentran registros anteriores. Ejemplo:

- Para el análisis del hecho(s) victimizante(s) declarado(s), como parte de las herramientas técnicas el **día 13 de Abril de 2015**, fueron consultadas las personas relacionadas en la presente resolución, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia. Asimismo, en la Red Nacional de Información se realizó la consulta en el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) Decreto 1290 de 2008, en el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (SIV) Ley 418 de 1997, en el Registro Único de Víctimas (RUV) Ley 1448 de 2011 y en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 387 de 1997 y la Agencia Colombia de Reintegración (ACR), encontrando la siguiente información:
- En el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 387 de 1997, se encuentra a **XXXXX junto con su grupo familiar**, en una declaración anterior con registro **1981**, hecho acaecido en el municipio **Rionegro (ANTIOQUIA)**, el día **10 de diciembre de 1999, bajo el estado de INCLUSIÓN**. Situación que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar **no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución**.
- En el Registro Único de Víctimas (RUV) Ley 1448 de 2011, se encuentra a **XXXXXXXXX junto con su grupo familiar**, quienes figuran en una declaración anterior registrada con **FUD No. AD0000148876** relacionada por un hecho

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 10 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

victimizante de homicidio ocurrido el día 1 de enero de 1999, en la que se encuentra con estado de **INCLUSIÓN**. Situación que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar **no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución**.

- En el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) Decreto 1290 de 2008, se encuentra a **XXXXXX junto con su grupo familiar**, con un radicado anterior N° **XXXX** el cual se encuentra **XXXX**. Situación que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar **no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución**.
- En el Sistema de Información de Víctimas de la Violencia (SIV) Ley 418 de 1997, se encuentra a **XXXXXX junto con su grupo familiar**, con un radicado anterior N° **XXXX** el cual se encuentra **XXXX**. Situación que al analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar **no genera contradicción con lo declarado y analizado en la presente resolución**.

****** Es importante tener en cuenta que en el Acto Administrativo, no se debe hacer mención a los siguientes estados: RECHAZADO POR LEY, RECHAZADO POR PLAZO y RESERVA TÉCNICA.

Cuando no se encuentran registros anteriores. Ejemplo:

- Para el análisis del hecho (s) victimizante (s) declarados, como parte de las herramientas técnicas han sido consultadas el **día 13 de Abril de 2015**, todas las personas relacionadas en la presente resolución, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia. Asimismo, en la Red Nacional de Información se realizó la consulta en el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA) Decreto 1290 de 2008, en el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (SIV) Ley 418 de 1997, en el Registro Único de Víctimas (RUV) Ley 1448 de 2011 y en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 387 de 1997 y la Agencia Colombia de Reintegración (ACR), encontrando que **ninguno de los relacionados** en la declaración **cuentan** con información que desvirtúe lo(s) hecho(s) victimizante(s) analizado(s) en la presente resolución.

Excluidos, Incluidos(RUPD):

- ✓ Hechos diferentes que cuentan con registro anterior excluido y el hecho actual se va a INCLUIR, se debe mencionar el registro anterior sin detalles del estado y no es necesario solicitar la resolución.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 11 de 20
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
Jose Orlando Cruz	Grupo de Líderes valoración y Registro	José Orlando Cruz	

- ✓ Cuando son hechos diferentes y cuenta con un registro anterior excluido, pero el hecho actual NO se va a incluir se debe poner la información relacionada con la exclusión.
- ✓ Cuando los hechos son los mismos, se debe poner toda la información de la exclusión y NO se debe INCLUIR.
- ✓ La prueba técnica es importante, sin embargo se debe realizar un análisis de todos los elementos.

Frente a los diferentes hechos victimizantes la certificación de la Fiscalía no es excluyente para negarlos. De acuerdo a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, cita: “La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.”

- ✓ La denuncia y el formato de diligenciamiento de Justicia y Paz constituyen una prueba sumaria, sin embargo se debe realizar una ponderación de todos los elementos, para la toma de la decisión.
- ✓ Para los casos de vinculación se debe tener CODA, si se cuenta con otras pruebas documentales diferentes al CODA se debe escalar la consulta con la persona encargada del tema, para determinar si se reconoce o no el hecho.

4.7. Herramientas de contexto

- ✓ Debe ser coherente, conducente y concreto con la fecha y lugar de ocurrencia del hecho victimizante (departamento/municipio).
- ✓ Las fuentes de información deben ser preferiblemente Institucionales y ser complementadas con otras fuentes (Periodísticas, Académicas de Investigación y ONG's), que tienen reconocimiento por su veracidad, confiabilidad y seriedad.
- ✓ En la parte introductoria la cita debe contener el nombre de la fuente, fecha de publicación, si ésta no se encuentra, el contexto debe contener la fecha de ocurrencia.
- ✓ Si se encuentra el contexto específico para el hecho, puede ser tomado como un elemento técnico en el proceso de valoración y debe ser argumentado como tal.
- ✓ El contexto debe dar cuenta del municipio donde ocurrió el hecho victimizante, si después de haber buscado en diferentes fuentes de información y no se encuentran alteraciones de orden público específicas de la zona en cuestión, hay que hacer una georreferenciación de la zona (municipios limítrofes en donde hay injerencia de grupos ilegales) y hacer un análisis del mismo.

Ejemplo:

- Así entonces, al analizar la dinámica territorial de la confrontación armada en el Departamento del Huila a través del periódico El Universal, por medio de un

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 12 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

documento titulado “Dos policía muertos deja emboscada de las Farc en el Huila”, noticia publicada el 13 de marzo de 2013 por medio de la cual se expone.

- ✓ Es importante escribir información de contexto **MÁXIMO** de seis meses **ANTES** de la fecha en la cual ocurrió el hecho victimizante.

Ejemplo:

- El desplazamiento ocurrió el 10 de febrero de 2014, y se referencia un artículo del periódico El Tiempo con fecha de publicación del 15 de agosto de 2013.
- ✓ La fecha de ocurrencia del hecho debe ser coherente con el contexto referenciado.

Ejemplo: Un contexto del año 2008, **NO** se debería citar, cuando los hechos ocurren en el año 2011.

- ✓ Si se realiza una inclusión en plantilla de ruta diferenciada, el contexto debe dar cuenta de la injerencia de bandas criminales en la zona, y **NO** de GAOML o delincuencia común para este tipo de inclusiones.

4.8. Fuentes de información

Fuentes Institucionales: Observatorio Del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, Bitácora Diaria de Eventos de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) , entre otras.

Ejemplo:

- Que al verificar el contexto de la zona a través de documentos como **Dinámica Reciente de la Confrontación Armada en el Urabá Antioqueño**, publicado en el año 2006, por el Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, con relación al comportamiento del orden público del departamento de Antioquia, específicamente en el municipio de Necoclí...

Fuentes Periodísticas: Revista Semana, diario El Tiempo, El Espectador, Diarios Regionales

Ejemplo:

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 13 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz		REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz

- Que al verificar el contexto de la zona, a través del Informe titulado “*La guerra por Estados Unidos*” Publicado por la Revista Semana el 11 de agosto de 2007, con relación al comportamiento del orden público del departamento de Cesar, específicamente en el municipio de Becerril, se pudo concluir que efectivamente existe presencia de grupos armados en el municipio en cuestión para la fecha en la cual ocurrió el desplazamiento, a través del siguiente párrafo ...

Fuentes Académicas: Verdad Abierta, Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), Fundación Desarrollo y Paz (Fundepaz), Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), Corporación Nuevo Arco Iris, Misión de Observación Electoral (MOE).

Ejemplo:

- Que al verificar el contexto de la zona por medio del informe titulado “Bloque Cacique Nutibara”, publicado en línea por Verdad Abierta el día 14 de Octubre de 2008, con relación al comportamiento del orden público del departamento de Antioquia, específicamente en el municipio de Itagüí, se pudo concluir que efectivamente existe presencia de grupos armados en el municipio en cuestión, a través del siguiente párrafo: “(...)La imagen de Diego Fernando Murillo(...)”.

4.9. Herramientas Jurídicas

- ✓ Cuando el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO se enmarca en violencia generalizada, se cita únicamente la Ley 387 de 1997 como elemento jurídico y se combina con la plantilla de ruta diferenciada (plantilla Buenaventura).
- ✓ La Ley 387 se puede utilizar para desplazamientos de todos los años, siempre y cuando se trate de casos de violencia generalizada.
- ✓ Cuando son otros hechos victimizantes diferentes a DESPLAZAMIENTO FORZADO o la declaración contenga DESPLAZAMIENTO FORZADO y otros hechos victimizantes, donde se identifiquen factores de relación cercana y suficiente con el conflicto armado, se cita la sentencia C-781 de 2012 como elemento jurídico y se combina en la plantilla de ruta diferenciada (plantilla Buenaventura).
- ✓ Cuando se argumenta con la sentencia C-781/2012, no se deben definir jurídicamente los hechos victimizantes desde el Derecho Internacional Humanitario, sino desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En ningún caso deben definirse desde el código penal. Esta sentencia no debe usarse para hechos ocurridos antes de 2005 (fecha en que desmoviliza el paramilitarismo)

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 14 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

- ✓ En los casos donde se valoran hechos victimizantes con diferentes marcos jurídicos en un mismo AA (Ley 1448 de 2011, Ley 387 de 1997, Sentencia C-781 de 2012), se combina con plantilla con ruta diferenciada (plantilla Buenaventura).
- ✓ Hacer distinción en el AA “dependiendo del caso” entre hechos victimizantes ocasionados por Infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a los Derechos Humanos.

Fuerza Mayor

Es aquel hecho que no depende del actuar de las personas; y resulta imprevisible, irresistible y hecho externo, como un huracán o terremoto de carácter extraordinario.

- ✓ **La imprevisión:** es cuando dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado la ocurrencia de un hecho. Por el contrario, si este hecho, de manera razonable, hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, no configuraría algo imprevisible.
- ✓ **La irresistibilidad:** es aquella circunstancia en la que el agente no puede evitar su acontecimiento ni superar sus consecuencias. Téngase en cuenta que es diferente la imposibilidad para resistir o superar el hecho, a la dificultad para enfrentarlo.
- ✓ **Hecho externo:** aquel que no depende del actuar de ninguna de las partes vinculadas al hecho dañino, es decir, no debe ser imputable ni a quien lo causa ni a quien lo sufre.

El enfoque étnico en la inclusión de desplazamiento forzado por violencia generalizada (ley 387 de 1997)

Se citan los Auto de seguimiento de T-025 de 2004:

Auto 004 de 2009 (Pueblo Indígenas)
Auto 005 de 2009 (Población Afrodescendiente)

No se citan los Decretos reglamentarios:

Decreto Ley 4633 de 2011 (comunidades indígenas)
Decreto Ley 4634 de 2011 (ROM)
Decreto Ley 4635 de 2011 (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras)

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 15 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

El enfoque diferencial

Se debe citar de acuerdo al marco normativo desde el cual se está analizando el caso:

Ley 387 de 1997, Sentencia C-781 de 2012, Ley 1448 de 2011

Ejemplo:

- Una persona en condición de discapacidad que declara el hecho de victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO. Al realizar el análisis bajo el marco de la Ley 387 de 1997, se debe citar el Auto 006 de 2009 (discapacidad).

Es importante que en los AA se diferencie si es un Despojo y/o Abandono.

Despojo: La Ley 1448 de 2011 en su artículo 74, menciona que el Despojo es la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

Abandono: La Ley 1448 de 2011 en su artículo 74, menciona que se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento.

4.10. Resuelve

- ✓ Debe ser coherente la argumentación de la motivación con la decisión de valoración y el resuelve.
- ✓ Tener en cuenta los registros y radicados anteriores en las diferentes bases de datos, en el momento de redactar el resuelve.
- ✓ Cuando el caso esté relacionado con un hecho victimizante individual no se debe hacer referencia al grupo familiar.
- ✓

Ejemplo

- **ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR** a (el) (la) señor (a) **XXXXXXXXXX** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX**, en el Registro Único de Víctimas

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 16 de 20
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	
Jose Orlando Cruz	Grupo de Líderes valoración y Registro	José Orlando Cruz	

- (RUV), y RECONOCER el hecho victimizante de desplazamiento forzado, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución
- ✓ En la parte resolutive, se discriminan cuáles hechos se van a reconocer al deponente y cuáles al grupo familiar y cuáles hechos se van a reconocer y cuáles no. De igual forma se debe especificar los nombres de los miembros del grupo familiar que no se van a reconocer para otorgarles a ellos el derecho a la vía gubernativa

Ejemplo:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXX y RECONOCER los hechos victimizantes de amenaza, desplazamiento forzado y el despojo forzado de bienes muebles. Así mismo, INCLUIR a (el) (la) menor XXXXXX identificado (a) con tarjeta de identidad No XXXXX y RECONOCER el hecho victimizante de desplazamiento forzado, en el Registro Único de Víctimas (RUV), atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.
- ✓ En el momento en que se configure varios eventos de un mismo hecho victimizante se debe especificar en la parte resolutive.

Ejemplo:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en el Registro Único de Víctimas (RUV) y RECONOCER los hechos victimizantes de amenaza y dos eventos de desplazamiento forzado, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.
- ✓ No es obligatorio que el artículo primero hable del deponente, el objetivo principal es la coherencia con la motivación y/o plantilla.
- ✓ La redacción de los resuelve deben ser iguales en todos los artículos.
- ✓ **Ejemplo:**
- **ARTÍCULO PRIMERO:** INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXX identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXXX, en el Registro Único de Víctimas (RUV) y RECONOCER el hecho victimizante de amenaza y dos eventos de desplazamiento forzado ocurridos el 3 de octubre de 1997 y el 8 de febrero de 1998, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** NO INCLUIR a (el) (la) menor XXXXXX identificado (a) con tarjeta de identidad No XXXXXX en el Registro Único de Víctimas (RUV) y NO RECONOCER el hecho victimizante de desplazamiento forzado ocurrido el 8 de Febrero de 1998, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 17 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

- ✓ En los casos de desaparición forzada y homicidio, la víctima directa debe estar enunciada en el resuelve, no es necesario el parentesco, porque éste (el parentesco) se encuentra descrito y detallado en la motivación del AA.
- ✓ En los casos en que el declarante se encuentra únicamente con la persona fallecida en el resuelve No se debe nombrar Junto con su grupo familiar:

Ejemplo:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR a (el) (la) señor (a) XXXXXXXXXX identificado (a) identificada con Cédula de Ciudadanía No. XXXXX, en el Registro Único de Víctimas (RUV) y RECONOCER el hecho victimizante de homicidio del señor (a) XXXXXXX, atendiendo a las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

- ✓ El resuelve debe finalizar: “por las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución”

4.11. Observaciones

- ✓ En los casos de las plantillas mixtas, se deben realizar dos generales de ley (Encabezado en Incluido/No Incluido) si son diferentes hechos.
- ✓ En el caso de las plantillas mixtas, cuando es un mismo hecho victimizante y No se reconocerá a un miembro del hogar, en la motivación de No Inclusión no deben estar de nuevo los generales de Ley.
- ✓ Después de cada elemento citado (contexto, jurídico y técnico) se realiza el análisis de los hallazgos en coherencia con la decisión tomada.
- ✓ Es de carácter OBLIGATORIO cargar la motivación en el RUV.
- ✓ Es de carácter OBLIGATORIO cerrar el ciclo de valoración NO dejar en SIRAV los AA en estado ABIERTO.
- ✓ Los formatos de actualización de estado casos de SIV y SIRA, así como reporte de bienes inmuebles se deben enviar a la persona encargada para su consolidación y posterior trámite.
- ✓ El valorador debe enviar el pantallazo de la reconstrucción de lesiones personales junto con la macro y el Acto administrativo, teniendo en cuenta que el hecho no es posible verlo en RUV.
- ✓ Cuando los actos administrativos son devueltos, sólo se debe modificar lo que se solicita.
- ✓ Cuando el Ministerio Público argumenta que no tomó la declaración por el volumen de declaraciones, se subsana la extemporaneidad.

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 18 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

- ✓ Es causal de devolución cuando, se evidencia que se valoraron declaraciones extemporáneas sin escalar la consulta a la persona encargada.
- ✓ Los hechos extemporáneos que se encuentran en declaraciones anteriores en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) o en el Registro Único de Víctimas (RUV) y que corresponden al mismo hecho – mismas personas, no debe ser escalados y se proyectará oficio tipo. Ya que se tomó una decisión previa en términos. Si son otros hechos o si están otras personas, se debe hacer el trámite correspondiente por extemporaneidad.
- ✓ Cuando se relaciona confinamiento, restricción a la movilidad, retención ilegal, como otros, NO se deben valorar y se deben reportar a la persona encargada (coordinación conceptual).
- ✓ Al momento de valorar un hecho victimizante teniendo en cuenta las herramientas jurídicas, de contexto y técnicas, se evidencia que éste no se configura, entonces la motivación debe dirigirse únicamente al pronunciamiento sobre el hecho victimizante declarado.
- ✓ En caso que se declare homicidio y se evidencie que la persona falleció por causa de (MAP, MUSE, AEI) se debe hacer la reconstrucción de este hecho, dándole estado ÚNICAMENTE a la víctima directa .
- ✓ Los hechos victimizantes que se mencionen en la narración y no cuenten con el correspondiente anexo diligenciado, se deben reconstruir siempre que se cuente con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como en los casos de HOMICIDIO y DESAPARICIÓN FORZADA se identifique plenamente a la víctima directa.
- ✓ El hecho victimizante se debe definir jurídicamente cuando vamos a NO INCLUIR, y/o el hecho NO se configura. La definición jurídica debe omitirse en los casos que resulte incoherente con el resultado de valoración.
- ✓ Cuando se tengan grupos familiares con algunos miembros indocumentados se debe dar el mismo estado a todo el grupo familiar, si la declaración se encuentra en términos se debe realizar una devolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1084 de 2015 (No deben hacerse mixtas por falta de documentos).
- ✓ Para el hecho de Despojo solo se reconoce al que está marcado en el anexo, por lo que se pueden generar AA mixtos.
- ✓ La extorsión es un delito penal, no es una infracción al DIH, por lo que no se reconoce como otros, ni como despojo.
- ✓ Cuando se tengan grupos familiares con miembros de GOAML, se debe generar un AA MIXTO, se debe reconocer el hecho a los civiles, pero NO a la persona desmovilizada.
- ✓ En los casos de desmovilizados cuando los hijos no han nacido en el momento del desplazamiento NO se reconoce el hecho a ninguno.
- ✓ El párrafo de conclusión en la parte de inclusión de los actos administrativos mixtos se debe citar de la siguiente manera:

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 19 de 20
ELABORÓ Jose Orlando Cruz	REVISÓ Grupo de Líderes valoración y Registro	APROBO José Orlando Cruz	

Que analizados los elementos encontrados respecto de la verificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar referidas en la declaración, se concluyó que el (los) hecho(s) victimizante(s) de «**HV_INCLUIDOS**», declarado(s) por el (la) deponente se enmarca(n) dentro de los preceptos constitucionales y legales anteriormente mencionados, por lo cual es viable jurídicamente incluir a **RELACIONAR A LAS PERSONAS QUE SERAN INCLUIDAS POR LOS HV**, en el Registro Único de Víctimas –RUV.

- ✓ En las motivaciones mixtas debe tenerse en cuenta que la motivación de NO INCLUSIÓN debe argumentarse únicamente desde las causales descritas el Decreto 1084 de 2015 y no otras.
- ✓ Toda prueba sumaria que aporta el deponente debe ser mencionada en la motivación y ésta debe ser coherente con la decisión tomada.
- ✓ Tener en cuenta que al realizar la descripción de los documentos que aporta el deponente esta debe contener como mínimo: nombre de la Entidad, fecha de radicación o de la certificación.
- ✓ Al encontrar algún registro en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), únicamente debe ser mencionado el código.
- ✓ Es importante que en los AA se diferencie si es un **Acto Terrorista, Atentado, Combate, Enfrentamiento, Hostigamiento** y definir jurídicamente el hecho victimizante que se valora. En estos casos es importante reconstruir las lesiones personales cuando estén en la narración de los hechos.

CAMBIOS DE ESTADO

Para valoraciones extemporáneas o que requieran cambio de estado a NO INCLUSION, el valorador deberá tramitar si estos ya iniciaron ruta, por lo que se debe solicitar información a los correos de:

- Asistenciayatencion@unidadvictimas.gov.co únicamente para casos de desplazamiento forzado si se tiene programado turno. De no tener turno, se solicita a ese mismo correo para que no sea programado.
- Si tiene turno, se debe enviar correo a Requer.EATSAAH@unidadvictimas.gov.co solicitando que se detenga el turno que ya fue programado.
- Para otros hechos diferentes a Desplazamiento Forzado, se debe solicitar información de la ruta a Jaime.gonzalez@unidadvictimas.gov.co el valorador deberá copiarle a la persona que se encuentre a cargo de su proceso de calidad el correo que se envíe sobre la consulta de los casos.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	MANUAL CRITERIOS DE CALIDAD		CÓDIGO 510.05.06-12
	PROCESO GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		VERSIÓN 01 FECHA 08/09/2015 PÁGINA 20 de 20
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
Jose Orlando Cruz		Grupo de Líderes valoración y Registro	José Orlando Cruz

- Decreto 1084 de 2015
- Ley 1448 de 2011

Anexo 1: (obligatorio) Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio